

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, 08 de marzo de 2024.

Pasa a Despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos, informando que, la parte ejecutante allegó escrito por medio del cual pretende se subsanen los yerros advertidos en auto de inadmisión. Los términos trascurrieron así:

Notificación auto inadmisión: 27 de febrero de 2024
Términos para subsanar: 08 y 09 de febrero y 01, 04 y 05 de marzo de 2024.
Fecha presentación escrito: 04 de marzo de 2024



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN-091
2024-00035-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, ocho (08) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024).

La demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida por la Señor **JHON EDWIN TREJOS VARELA (C.C. 1.059.712.730)** a través de apoderado judicial de oficio, en contra del señor **JAIRO OMAR TREJOS MONTOYA (C.C. 15.911.040)**, ahora si satisface los requisitos de procedimiento que exige la ley, puesto que el título ejecutivo, representado en acta de conciliación adiada del 25 de febrero de 2016, cumple los presupuestos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, porque es un documento que presta mérito ejecutivo, en razón a que contiene una obligación clara, expresa y exigible, consistente en el pago de una suma líquida de dinero por concepto de cuota alimentaria.

Aunado a lo anterior, solicita la parte ejecutante, se decrete el embargo del 35% de lo percibido por el demandado, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.911.040 como pensionado de la entidad **COLPENSIONES**, solicitud procedente en procesos de esta naturaleza conforme al decreto 1073 del 2002 y decreto 994 del año 2003, empero, en ara de modular la cautela deprecada, este despacho judicial accederá a la medida solicitada en un porcentaje del 20%.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del señor **JAIRO OMAR TREJOS MONTOYA (C.C. 15.911.040)** y a favor de **JHON EDWIN TREJOS VARELA (C.C.1.059.712.730)**, por las siguientes sumas de dinero:

Año 2016

Incremento cuotas extraordinarias

Mes diciembre por valor de CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000).

Año 2017

Incremento cuotas alimentos

Mes de enero por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$17.500).
Mes de febrero por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$17.500).
Mes de marzo por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$17.500).
Mes de abril por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$17.500).
Mes de mayo por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$17.500).
Mes de junio por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$17.500).
Mes de julio por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$17.500).
Mes de agosto por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$17.500).
Mes de septiembre por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$17.500).
Mes de octubre por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$17.500).
Mes de noviembre por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$17.500).
Mes de diciembre por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$17.500).

Incremento cuotas extraordinarias

Mes diciembre por valor de SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$64.000).

Año 2018

Mes de enero por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$33.282).
Mes de febrero por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$33.282).
Mes de marzo por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$33.282).
Mes de abril por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$33.282).

Mes de mayo por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$33.282).

Mes de junio por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$33.282).

Mes de julio por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$33.282).

Mes de agosto por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$33.282).

Mes de septiembre por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$33.282).

Mes de octubre por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$33.282).

Mes de noviembre por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$33.282).

Mes de diciembre por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$33.282).

Incremento cuotas extraordinarias

Mes diciembre por valor de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$76.626).

Año 2019

Mes de enero por valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$50.278).

Mes de febrero por valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$50.278).

Mes de marzo por valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$50.278).

Mes de abril por valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$50.278).

Mes de mayo por valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$50.278).

Mes de junio por valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$50.278).

Mes de julio por valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$50.278).

Mes de agosto por valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$50.278).

Mes de septiembre por valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$50.278).

Mes de octubre por valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$50.278).

Mes de noviembre por valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$50.278).

Mes de diciembre por valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$50.278).

Incremento cuotas extraordinarias

Mes diciembre por valor de NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$90.223).

Año 2020

Mes de enero por valor de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$68.294).

Mes de febrero por valor de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$68.294).

Mes de marzo por valor de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$68.294).

Mes de abril por valor de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$68.294).

Mes de mayo por valor de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$68.294).

Mes de junio por valor de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$68.294).

Mes de julio por valor de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$68.294).

Mes de agosto por valor de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$68.294).

Mes de septiembre por valor de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$68.294).

Mes de octubre por valor de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$68.294).

Mes de noviembre por valor de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$68.294).

Mes de diciembre por valor de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$68.294).

Incremento cuotas extraordinarias

Mes diciembre por valor de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$104.636)

Año 2021

Mes de enero por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.434)

Mes de febrero por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.434)

Mes de marzo por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.434)

Mes de abril por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.434)

Mes de mayo por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.434)

Mes de junio por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.434)

Mes de julio por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.434)

Mes de agosto por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.434)

Mes de septiembre por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.434)

Mes de octubre por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.434)

Mes de noviembre por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.434)

Mes de diciembre por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.434)

Incremento cuotas extraordinarias

Mes diciembre por valor de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$113.548).

Año 2022

Mes de enero por valor de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$112.608).

Mes de febrero por valor de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$112.608).

Mes de marzo por valor de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$112.608).

Mes de abril por valor de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$112.608).

Mes de mayo por valor de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$112.608).

Mes de junio por valor de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$112.608).

Mes de julio por valor de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$112.608).

Mes de agosto por valor de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$112.608).

Mes de septiembre por valor de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$112.608).

Mes de octubre por valor de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$112.608).

Mes de noviembre por valor de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$112.608).

Mes de diciembre por valor de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$112.608).

Incremento cuotas extraordinarias

Mes diciembre por valor de CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$140.087).

Año 2023

Mes de enero por valor de CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$170.625).

Mes de febrero por valor de CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$170.625).

Mes de marzo por valor de CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$170.625).

Mes de abril por valor de CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$170.625).

Mes de mayo por valor de CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$170.625).

Mes de junio por valor de CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$170.625).

Mes de julio por valor de CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$170.625).

Mes de agosto por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$420.625)

Mes de septiembre por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$420.625)

Mes de octubre por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$420.625)

Mes de noviembre por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$420.625)

Mes de diciembre por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$420.625)

Incremento cuotas extraordinarias

Mes diciembre por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$336.500).

Año 2024

Mes de enero por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$471.100).

Mes de febrero por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$471.100).

Segundo: Por las cuotas alimentarias que se causen durante el trámite del proceso.

Tercero: Los intereses legales establecidos en el código civil del 0.5 % mensual para cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias dejadas de cancelar.

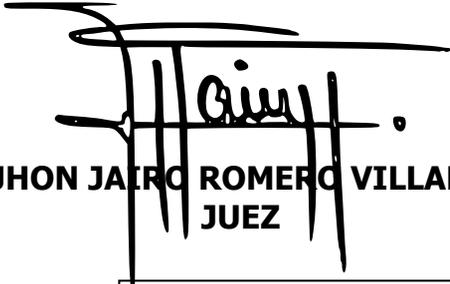
Cuarto: Se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

Quinto: Ordenar correrle traslado al deudor haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar (art. 431 ídem) y de diez (10) para proponer excepciones de mérito (art. 442 ídem), notificación que se hará ajustada a lo normado en el Decreto 806 de 2020, vigente de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Tercero: DECRETAR la medida cautelar solicitada con la demanda, conforme a lo expuesto a la parte supra del presente proveído. Líbrese el oficio respectivo por secretaria.

Cuarto: NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia y al Personero Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 045 DEL 11 DE MARZO DE 2024</p>  <p>JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS Secretario</p>
--